



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

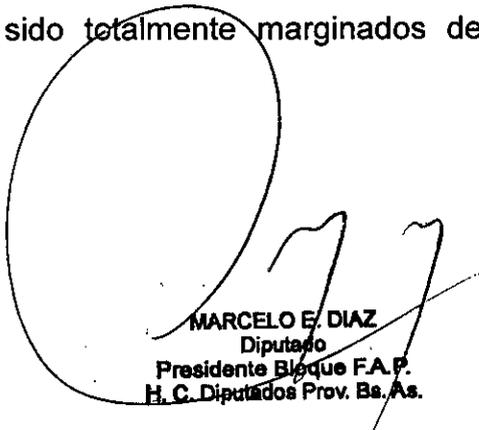


PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección General de Cultura y Educación disponga para el ciclo lectivo correspondiente al año en curso, en los establecimientos educativos dependientes de la misma, la realización de clases alusivas tendientes a conmemorar el Centenario de la Ley 8871, conocida popularmente como Ley Sáenz Peña, la que fuera sancionada el 10 de febrero de 1912, por la que se estableciera el sufragio universal, secreto y obligatorio e introdujo el sistema de lista incompleta, lo que implicó el fin del fraude y significó un notable avance hacia la democracia en el país y la posibilidad de expresión de los sectores políticos opositores que habían sido totalmente marginados del sistema por los gobiernos conservadores.


MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

La primera ley electoral argentina fue sancionada en 1821 en la provincia de Buenos Aires durante el gobierno de Martín Rodríguez, bajo el impulso de su ministro de gobierno, Bernardino Rivadavia. Esta ley establecía el sufragio universal masculino y voluntario para todos los hombres libres de la provincia y limitaba exclusivamente la posibilidad de ser electo para cualquier cargo a los propietarios.

A pesar de su amplitud, esta ley tuvo en la práctica un alcance limitado porque la mayoría de la población de la campaña ni siquiera se enteraba de que se desarrollaban los comicios. Así, en las primeras elecciones efectuadas con esta ley, sobre una población de 60.000 personas, sólo trescientas emitieron su voto.

La Constitución Nacional de 1853 dejó un importante vacío jurídico en lo referente al sistema electoral, que fue parcialmente cubierto por la Ley 140 de 1857. El voto era masculino y cantado y el país se dividía en 15 distritos electorales en los que cada votante lo hacía por una lista completa, o sea que contenía los candidatos para todos los cargos. Así la lista más votada obtenía todas las bancas o puestos ejecutivos en disputa y la oposición se quedaba prácticamente sin representación política.

La emisión del voto a viva voz - voto cantado - podía provocar graves inconvenientes al votante que iban desde la pérdida de su empleo o la pérdida de la propia vida si su voto no coincidía con el del caudillo que dominaba su circuito electoral. Sin dudas, rigió por aquellos años (1857-1912) un fraude que en algunos casos resultaba escandaloso como lo cuenta Sarmiento en una carta a su amigo Oro refiriéndose a las elecciones de 1857: "Nuestra base de operaciones ha consistido en la audacia y el terror que, empleados hábilmente, han dado este resultado admirable e inesperado. Establecimos en varios puntos depósitos de armas y encarcelamos como unos veinte extranjeros complicados en una supuesta conspiración; algunas bandas de soldados armados recorrían de noche las calles de la ciudad, acuchillando y persiguiendo a los mazorqueros; en fin: fue tal el terror que sembramos entre toda esta gente con estos y otros medios, que el día 29 triunfamos sin oposición".

Los días de elecciones los gobernantes de turno hacían valer las libretas de los muertos, compraban votos, quemaban urnas y falsificaban padrones. Así demostraba la clase dominante su desprecio por la democracia real y su concepción de que eran los únicos con derecho a gobernar un país al que consideraban una propiedad

Puede decirse que todos los gobernantes de lo que la historia oficial llama "presidencias históricas" - es decir, las de Mitre, Sarmiento y Avellaneda; y las subsiguientes hasta 1916- son ilegítimas de origen porque todos los presidentes de aquel período llegaron al gobierno gracias al más crudo fraude electoral.

Hacia fines del siglo XIX las burguesías gobernantes comprendieron que la exclusión del pueblo tenía grandes desventajas y que la ampliación del sistema electoral, si se hacía con los controles del caso, no afectaba el desarrollo y supervivencia del sistema, sino que por el contrario lo legitimaba y legalizaba.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Paralelamente, la realidad social, al influjo de las corrientes inmigratorias, expresaba cada vez con más fuerza el rechazo a estas prácticas, que implicaban una generalizada exclusión de todos aquellos sectores que no pertenecían a la clase dominante, incluso a través de diversos levantamientos populares armados, atentados anarquistas, huelgas obreras, etcétera.

En 1904, se adoptó transitoriamente, como paliativo, el sistema " uninominal", a través del cual cada ciudadano sufragaba por un solo candidato y no por una lista completa. Esta modificación permitió que resultara electo como diputado nacional Alfredo Lorenzo Palacios. Pero, al año siguiente, bajo la influencia del presidente Manuel Quintana, se volvió al sistema de lista completa, en la que cada elector votaba por todos los candidatos de su distrito y se suprimió el voto de viva voz, por el voto "escrito", pero sin que éste fuera secreto. El votante debía entregar a la mesa electoral, en un papel escrito y doblado, los nombres de la totalidad de los candidatos por los que votaba.

Electo presidente a mediados de 1910, Roque Sáenz Peña, días antes de asumir el cargo, obtuvo una entrevista con Hipólito Yrigoyen, quién asumió el compromiso de desistir de la vía revolucionaria en tanto se sancionara una ley electoral que garantizara la pureza y masividad del sufragio. Sáenz Peña cumplió su compromiso al enviar al Honorable Congreso el proyecto de ley, en el cual intervino en forma trascendente el ministro del Interior, Indalecio Gómez. El presidente, al fundar la iniciativa expresó: "He dicho a mi país todo mi pensamiento, mis convicciones y mis esperanzas. Quiera mi país escuchar la palabra y el consejo de su primer mandatario, quiera el pueblo votar".

Sancionada la iniciativa, la nueva ley electoral será un hito significativo para garantizar la limpieza y libertad de sufragio. En ella se determinaba la confección de un nuevo padrón electoral sobre la base de los listados de enrolamiento militar, y el voto secreto y obligatorio para todos los ciudadanos varones mayores de 18 años permitía la fiscalización y definía con cierta casuística cómo debían ser los denominados "cuartos oscuros".

La ley, no obstante no incluir el derecho a voto de las mujeres, significó un gran avance. De alguna manera, implicó el fin del fraude y significó un notable avance hacia la democracia en el país y la posibilidad de expresión de los sectores políticos opositores que habían sido totalmente marginados del sistema por los gobiernos conservadores.

La primera aplicación de esta nueva ley fue en la elección de candidatos a gobernador en la provincia de Santa Fe, en marzo de 1912, a las que acudió el radicalismo levantando su política abstencionista frente a las nuevas garantías prometidas y aseguradas por el presidente Sáenz Peña, y en la que triunfó la fórmula integrada por Manuel Menchaca y Ricardo Caballero.

Posteriormente, sería aplicada en la provincia de Entre Ríos en 1914, para serlo a nivel nacional en 1916 y permitir el acceso a la presidencia de la Nación de Hipólito Yrigoyen.

En consecuencia, con motivo de cumplirse en los próximos días el centenario de la sanción de esta norma, sometemos a consideración de esta Cámara la aprobación del Proyecto de Declaración que se adjunta.

MARCELO E. DÍAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.